



Municipalidad Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104 -2005-CMPP.

Puno, 25 de Abril del 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO: POR CUANTO :

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de año dos mil cinco, APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

CONSIDERANDO:

Que, la “Feria de Arte Popular en Miniatura Alasitas 2005” es una feria tradicional que por su connotación mágica-religiosa es de gran atracción para el turismo nacional e internacional.

Que, siendo así, resulta procedente disponer algunas restricciones a fin de brindar facilidades y seguridad necesaria a los participantes de la misma, en cuanto al comercio ambulatorio y al tránsito vehicular.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONAS RIGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO Y TRANSITO VEHICULAR

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RIGIDA, desde el 30 de abril al 10 de mayo del año 2005, para el comercio ambulatorio general, así como para la venta de viandas, comidas, bebidas, bebidas alcohólicas, y similares dentro del perímetro comprendido por: la Av. Floral en toda su extensión en ambos márgenes, dentro de todo el perímetro de la Cruz de Mayo hasta su salida en la Av. Floral., El Jr. Lampa en toda su extensión, Av. El Sol 1ra. y 2da. Cuadra, Psje. Inca Catari y Parque de la Madre.

Artículo Segundo.- DECLARAR ZONA RIGIDA para el tránsito vehicular la Av. Floral en toda su extensión en ambos márgenes del 30 de abril al 10 de mayo de 2005.

Artículo Tercero.- Disponer que a partir del 30 de abril al 10 de mayo de 2005, el tránsito vehicular comprendido en toda la extensión del Jr. Lampa sea en doble sentido con la finalidad de dar mayor fluidez y facilidad al tránsito vehicular.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia Municipal conjuntamente con la Gerencia de Servicios, la Gerencia de Promoción, y la Gerencia de Desarrollo Urbano implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veinticinco días del mes de Abril de 2005.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
G. Municipal
G. Desarrollo Urbano
Sub.G. de Transportes
G. de Servicios
G. Promoción
U.I.

